



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00162-00
DEMANDANTE:	JOSE GINEL CARDONA BEDOYA CC N° 4.551.566
DEMANDADO:	PROTECCION, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
ASUNTO:	APERTURA

Mediante auto de la fecha y en el presente incidente de desacato iniciado por JOSE GINEL CARDONA BEDOYA y contra PROTECCION, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., encuentra el Despacho que a la fecha los responsables del cumplimiento del fallo, no hicieron pronunciamiento de fondo respecto al acatamiento del fallo de tutela N° 170 proferido el 10 de mayo de 2022, por la esta Agencia Judicial, por lo tanto dado que ésta mantiene la competencia de tutela hasta que se restablezca el derecho vulnerado, y en el presente trámite ni el funcionario responsable del cumplimiento del fallo de tutela, ni su superior, se pronunciaron de fondo y/o en debida forma respecto al acatamiento del mismo, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Previo a imponer las sanciones a que haya lugar, requerir por última vez a la entidad incidentada: PROTECCION, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. través de la Dra. **JULIANA MONTOYA ESCOBAR**, en calidad de representante legal judicial y como superior jerárquico al Dr. **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO**, en calidad de presidente y representante legal de la entidad incidentada, o quienes hagan sus veces, para que dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de la providencia, cumplan con lo ordenado en el fallo de tutela N° 170 proferido el 10 de mayo de 2022, por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844f59e8a8644f7457d434b3d28316ece789084b96c6b596c1631bbc8d70acd3**

Documento generado en 07/06/2022 04:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>